



Expediente: 340/2024

Expedientes relacionados:

625/2023 - Licitación contrato suministro recogidas separadas residuos, especialmente bioresiduos y mejora de las existentes - Fondos Europeos Next Generation

1109-2023 - Contrato menor de servicio - redacción de pliego de prescripciones técnicas - servicio de recogida RSU y de tratamiento de residuos adaptada a la Ley estatal de residuos y a la Ley autonómica de residuos

488/2024 - Expediente de aprobación de gasto plurianual

Procedimiento: Contrato administrativo de servicio, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y Regularización Armonizada, sobre "servicio de recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Jacarilla (Alicante)".

Documento: Memoria justificativa de la necesidad

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios							
Objeto del contrato : servicio de recogida de residuos urbanos	, , ,						
Procedimiento de contratación : Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y Regularización Armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria						
Duración de la ejecución: 15 años	Duración máxima:15 años						





1. Introducción

En España, todos los municipios, conforme al Artículo 26 de la Ley 7/1985, de dos de abril RBRL, están obligados a prestar los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Un correcto funcionamiento de estos servicios impacta directamente en la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que gestionarlos con eficacia y calidad debe ser el imperativo de cualquier ayuntamiento, independientemente de quién los gestiona.

Dado que el Ayuntamiento, no dispone de medios propios, personales ni materiales, para la prestación de los servicios básicos de recogida de residuos y limpieza viaria, se hace necesaria la contratación pública de estos servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Descripción de la situación actual

La concesionaria actual de las tareas de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Jacarilla (*Gestiona 440/2018*), tiene un contrato administrativo con el Ayuntamiento, que tiene una duración inicial de cuatro años (cuyo inicio tuvo lugar el día 20/06/2019), con opción a prórroga por un año adicional.

Por lo tanto, es necesario proceder a la licitación del nuevo contrato. Igualmente, hay que adaptarse a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados.

3. Objeto del contrato

El objeto de la presente licitación es la contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del servicio público de recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Jacarilla (Alicante), en la totalidad de su término municipal, correspondiente al Plan Zonal de residuos 11, área de gestión A6. Se incluyen aquellos residuos urbanos procedentes de recogidas separadas o selectivas.





Por recogida se entiende la dotación, reposición y mantenimiento de la red de contenedores de residuos del municipio, así como las operaciones realizadas desde la recepción y acopio de los residuos urbanos en los contenedores y otros medios de recogida del municipio, hasta el transporte de dichos residuos a la planta de tratamiento o estación de transferencia de residuos que determine el Ayuntamiento o, en su caso, el Consorcio designado para la valorización y eliminación de los residuos urbanos del cual forme parte el municipio.

No se incluye por tanto el tratamiento de valorización y eliminación de los residuos municipales mezclados y fracción orgánica o la transferencia de estos residuos desde la estación de transferencia receptora hasta las instalaciones de valorización y eliminación de residuos designadas.

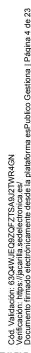
Por limpieza viaria se entiende los trabajos a realizar para mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio público, mediante la limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas, zonas ajardinadas o en cualquier otra parte de la vía pública. También incluye el mantenimiento, limpieza y vaciado periódico de la totalidad de las papeleras, incluyendo el suministro de bolsas, en el municipio.

Dichos servicios públicos de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria se prestan de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que los determinan como competencia del municipio.

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este pliego deberán interpretarse de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y demás legislación medioambiental aplicable.

La prestación del servicio señalado se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).







La codificación del contrato es:

- Vocabulario común de contratos (CPV-2008):
- Servicio de recogida de desperdicios: 90511000-2.
- Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos: 90511100-3.
- Servicios de recogida de desperdicios domésticos: 90511200-4.
- Servicios de recogida de basuras: 90511300-5.
- Servicios de transporte de desperdicios: 90512000-9.
- Servicio de limpieza y barrido de calles: 90610000-6
- Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008):
- Servicios de recogida de residuos: E-38.1
- Servicios de saneamiento y limpieza: E-39.00.1
- Clasificación según el artículo 77 de la LCSP:
- R. Servicios de transporte. R-05. Recogida y transporte de residuos. Categoría 5.
- U. Servicios generales. U-01. Servicios de limpieza. Categoría 5.

4. Ofertas

Las ofertas deben incluir 3 archivos electrónicos (directorios digitales) con la siguiente denominación:

- Archivo electrónico 1: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico 2: Documentación relativa a los criterios valorables mediante juicios de valor.
- Archivo electrónico 3: Documentación para valorar los criterios cuantificables de forma automática.







5. Análisis Económico. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación de la presente licitación se estima en:

AÑO	PBL	IVA (10%)	PBL (IVA)
2024/2025	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2025/2026	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2026/2027	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2027/2028	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2028/2029	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2029/2030	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2030/2031	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2031/2032	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2032/2033	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2033/2034	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2034/2035	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2035/2036	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2036/2037	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2037/2038	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
2038/2039	130.898,22 €	13.089,82 €	143.988,05 €
TOTAL PBL	1.963.473,37 €	196.347,34 €	2.159.820,71 €



El valor estimado del contrato es de 2.159.820,71 euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA (10 %) de 215.982,07 euros, lo que arroja un importe total de 2.375.802,78 euros.

El valor estimado del contrato se distribuye conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO								
CONCEPTO	Sin IVA	IVA (10%)	Con IVA						
2024/2038	1.963.473,37 €	196.347,34 €	2.159.820,71 €						
Modificaciones previstas (10%)	196.347,34 €	19.634,73 €	215.982,07 €						
TOTAL VE	2.159.820,71 €	215.982,07 €	2.375.802,78 €						

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han utilizado los precios habituales de mercado, en particular el precio de la mano de obra según el convenio colectivo de aplicación (*Convenio Colectivo del sector de saneamiento público*, *limpieza viaria*, *riesgos*, *recogida*, *tratamiento y eliminación de residuos*, *limpieza y conservación de alcantarillado*) y el coste habitual de vehículos, maquinaria y equipamientos.

El valor estimado del contrato (sin IVA) se desglosa para cada servicio objeto de este contrato del siguiente modo:

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES: 1.782.536,27 €

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: 377.284,44 €





El precio final del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, según el modelo que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario. Los ofertantes deberán presentar sus ofertas a la baja sobre el mencionado presupuesto base de licitación, de tal forma que las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **1621 22799.** La presente contratación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio a que corresponda y en la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse, según los presupuestos vigentes para cada ejercicio.

Se trata de un Gasto plurianual, para los ejercicios 2024/2025-2038/2039, para financiar el servicio de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, aprobado por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2024 (gestiona 488/2024).

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento





La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

b. Calificación del contrato

Acorde a los artículos 17, 19 y 22 de la LCSP, la prestación de los servicios objeto de contratación corresponde a: Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

c. División en Lotes del Objeto del Contrato

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ha venido a determinar que, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta."

La LCSP establece en su artículo 99.3 una regla general, la división en lotes del contrato, aunque el órgano de contratación puede acordar lo contrario cuando existan motivos válidos justificados debidamente en el expediente. El precepto incluye además dos concretos motivos válidos sin excluir que pueda haber otros. El apartado 3.b del citado artículo señala como motivo justificado el hecho de que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultara su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





La posible división en lotes podría considerar, en primer lugar, la separación de las dos áreas en las que se divide el contrato: recogida de residuos y limpieza viaria e incluso, dentro de cada área, las distintas recogidas separadas de las fracciones de residuos (envases, biorresiduos, cartón, etc.) y los distintos trabajos especializados de limpieza (aceras, calzadas, baldeos, etc.).

En primer lugar, se demuestra que la separación en dos lotes globales no resulta conveniente, por lo que mucho menos la subdivisión de las tareas específicas dentro de cada grupo.

En caso del Ayuntamiento de Jacarilla, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justifica la no previsión de lotes.

De igual forma, y sobre la base del principio de eficiencia económica, la licitación conjunta permite obtener al Ayuntamiento mayores ahorros económicos y técnicos, debido a la aparición de economías de escala y a la necesidad de coordinar bajo una misma dirección los servicios de aseo urbano para asegurar la mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los recursos públicos destinados a este fin.

d. Duración

El plazo de duración de este contrato es de **QUINCE** (15) años con efectos desde la fecha del Acta de Inicio de los servicios, sin posibilidad de prórroga. Dicho plazo se ha establecido en base al periodo necesario para la recuperación de las inversiones previstas en maquinaria, coincidiendo éste con la vida útil de las mismas y teniendo en consideración que la amortización de dichas inversiones es un coste importante en la prestación del servicio.

Lo anterior comporta que las inversiones efectivamente realizadas se amortizarán en el plazo de duración del contrato y revertirán, sin ningún tipo de coste, al Ayuntamiento a su fin.

Con independencia de este período, en los términos establecidos en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el





anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Normativa de aplicación: Artículo 29, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 de la LCSP establece que los contratos de suministros y servicios de prestaciones sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica (en el presente caso, tal como establece el Pliego de Condiciones Técnicas, los vehículos, maquinaria, y equipos, objeto de inversión, necesarios para la prestación del servicio a contratar por este Ayuntamiento, son de uso exclusivo para la prestación del mismo), siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

En el artículo 29.4 de la LCSP se establece que el periodo de la recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refiere los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el punto 1 del Artículo 10, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se define el período de recuperación de la inversión del contrato, como aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones previstas





en el contrato y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

Por otra parte, en artículo 10.2, establece una fórmula matemática para calcular el plazo de recuperación de las inversiones, que determinará el plazo de duración del contrato. Según la fórmula, el periodo de recuperación de la inversión del contrato será el mínimo valor "n" para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^{n} \frac{FC_t}{(1+b)^t} \ge 0$$

Donde:

t, son los años, medidos en números enteros.

FCt es el flujo de caja esperado del año t.

b, es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años, en los últimos seis meses, incrementando un diferencial de 200 puntos básicos.

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, teniendo en cuenta, tanto las contraprestaciones abonadas por los usuarios como por la Administración, así como por otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión y financiación. La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt, por lo que no se estiman variaciones de IPC anuales.







PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA.

A continuación, en aplicación de la normativa indicada, se procede a determinar el periodo de recuperación de la inversión de este contrato.

- Se ha considerado una tasa de descuento del 5,33% (equivalente al tipo de interés medio del bono a diez años de los últimos seis meses más doscientos puntos básicos), con lo que queda garantizado el retorno de la inversión del contratista, más una rentabilidad mínima razonable de la inversión.
- En ingresos se contempla el importe base de la licitación, excluido IVA, dado que es compensable por el contratista y que asciende a 130.898,22 euros anuales.
- El importe de las inversiones asciende a 322.077,99 euros.
- Gastos de personal: importe total de 819.533,21 euros -incremento anual del 1%-. Los costes de mano de obra son fundamentales e indispensables, su variación es frecuente y fundamentalmente al alza. Dicho incremento tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de los P.G.E. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.
- Costes de explotación: 293.668,98 euros.
- Gastos generales: 255.251,54 euros.







Beneficio industrial: 117.808,40 euros.

Se obtiene que el plazo de recuperación de la inversión es de 15 años.

Por lo tanto, en el presente PCAP, teniendo en cuenta los datos de partida de este estudio, se obtiene la conclusión de que, en el periodo ordinario de cinco años no resulta posible que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la prestación del servicio.

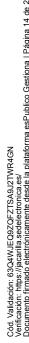
Si se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...), que permite elevar la duración máxima del contrato de concesión de servicios, en caso de ser necesario para la recuperación de las inversiones a llevar a cabo, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece el tiempo necesario para la recuperación de la inversión y la indicación de permitir al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, se concluye la necesidad de incrementar, al menos, a **QUINCE (15)** los años de duración del contrato.

Este estudio está basado en datos teóricos correspondientes a una situación concreta de inversiones que pueden corresponderse o no con las inversiones que finalmente se propongan por cada licitador.

Una vez obtenida la cifra de 15 años, correspondiente al período de recuperación de la inversión de los contratos, se determina que la duración final del Contrato será de 15 años, con la siguiente argumentación:

• El período de recuperación de la inversión es de 15 años, por lo que el contrato debe potenciar que las empresas contratistas estén interesadas en participar de la licitación.







- Se considera que la inversión, principalmente la del parque móvil, tiene una vida útil próxima o superior a los 15 años, ofreciendo la garantía suficiente de un servicio de calidad.
- Las mejoras que las empresas pudieran proponer sobre las exigencias de los pliegos seguramente irán encaminadas a aumentar los costes de operación y de personal para aumentar la calidad del servicio (mayor coste). Todo ello conllevará un aumento de los Gastos, y por consiguiente el Flujo de Caja sería negativo si el plazo del contrato fuera inferior a 15 años.

Se muestra a continuación el cálculo realizado para determinar el período de recuperación de la inversión, donde se justifica que el período de recuperación de la inversión es de 15 años.



						CÁLCULO DEL	PERÍODO DE RECU	IPERACIÓN DE LA	NVERSIÓN							
INGRESOS																
CONCEPTO	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15
CONTRATO ANUAL		130.898,22€	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22
TOTAL	0,00 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22€	130.898,22 €	130.898,22 €	130.898,22
						,									,	
INVERSIONES																
INVERSIONES	322.077,99 €															
TOTAL	322.077,99 €															
							COST	ES								
COSTES DE PERSONAL		54.635,55€	54.635,55€	54.635,55 €	54.635,55€	54.635,55€	54.635,55€	54.635,55€	54.635,55 €	54.635,55 €	54.635,55 €	54.635,55€	54.635,55€	54.635,55 €	54.635,55€	54.635,55 €
COSTES DE EXPLOTACIÓN		19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93€	19.577,93€	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93€	19.577,93€	19.577,93 €	19.577,93 €	19.577,93 €
GASTOS GENERALES (13%)		17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77€	17.016,77€	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77€	17.016,77€	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77 €	17.016,77 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		7.853,89 €	7.853,89€	7.853,89 €	7.853,89 €	7.853,89€	7.853,89 €	7.853,89€	7.853,89€	7.853,89 €	7.853,89 €	7.853,89 €	7.853,89 €	7.853,89€	7.853,89€	7.853,89 €
TOTAL	0,00€	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14€	99.084,14€	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14€	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €	99.084,14 €
FLUJO DE CAJA	-322.077,99€	31.814,08€	31.814,08€	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08€	31.814,08€	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08 €	31.814,08€	31.814,08€	31.814,08 €
RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	5,33%															
RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	-322.077,99€	30.204,29€	28.675,95€	27.224,95 €	25.847,37 €	24.539,49 €	23.297,79 €	22.118,92€	20.999,70€	19.937,12€	18.928,30 €	17.970,53 €	17.061,22 €	16.197,92€	15.378,31 €	14.600,17 €
SUMA RECUPERACIÓN DE LA	-322.077.99 €	-291.873,70 €	-263.197,75€	-235.972,80 €	-210.125,44 €	-185.585,95€	-162.288,16 €	-140.169,24 €	-119.169,53 €	-99.232,41 €	-80.304,11 €	-62.333,58 €	-45.272,36 €	-29.074,44 €	-13.696,13 €	904.03 €

En el presente proyecto de licitación, teniendo en cuenta los datos de partida de este estudio, se obtiene la conclusión de que, en el periodo ordinario de cinco años no resulta posible que el adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la prestación del servicio.

Si se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...), que permite elevar la duración





máxima del contrato de concesión de servicios, en caso de ser necesario para la recuperación de las inversiones a llevar a cabo, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece el tiempo necesario para la recuperación de la inversión y la indicación de permitir al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación, se concluye la necesidad de incrementar, al menos, a QUINCE los años de duración del contrato, sin perjuicio de contemplar la posibilidad de prórrogas que permitan dicho rendimiento sobre el capital invertido y cubrir posibles contingencias o mayores inversiones en la prestación del servicio. Este estudio está basado en datos teóricos correspondientes a una situación concreta de inversiones que pueden corresponderse o no con las inversiones que finalmente se propongan por cada licitador.

7. Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

CRITERIO 1. Oferta económica (hasta 40 puntos)

 (P_{ecn}) : De 0 a 40 puntos, que se valorarán asignando la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

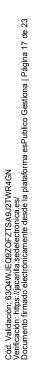
$$P_{ccn} = 40 * \left[1 - 2 * \left[\left[\frac{PBL - O_{min}}{PBL} \right] - \left[\frac{PBL - O_{lic}}{PBL} \right] \right] \right]$$

 O_{min} = Oferta de menor importe entre las presentadas.

PBL= Presupuesto base de licitación.

O_{lic}= Oferta de cada uno de los licitadores.







P_{ecn}= Puntuación económica obtenida

Junto a dicha proposición económica los licitadores aportarán un **Estudio económico detallado de los gastos anuales del servicio.** Los datos contenidos en este estudio deberán ser congruentes con los expresados en el Proyecto Técnico.

El mismo deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritos a la medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos de aplicación.

En el estudio económico deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos y que como mínimo serán los siguientes:

- Costes de personal por categoría y turno, sobre la base del Convenio de aplicación, incluyendo precios unitarios y todos los costes de empresa excepto el coste de antigüedad de la plantilla que se calculará separadamente a los costes de personal. Los costes vendrán desglosados según los conceptos establecidos en los Convenios colectivos de aplicación y en la legislación vigente. Los precios unitarios se expresarán en las unidades apropiadas, necesarias para la valoración de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios, y futuras ampliaciones (€/hora y €/día).
- Precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, tanto de inversión, amortización y financiación, como de mantenimiento y reparación, carburantes y lubricantes, conservación y seguros como mínimo. Los precios unitarios se expresarán en las unidades apropiadas, necesarias para la valoración de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios, y futuras ampliaciones (€/hora y €/día).
- Costes unitarios de cada servicio. Los precios unitarios se expresarán en las unidades apropiadas, necesarias para la valoración de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios, y futuras ampliaciones (€/hora y €/día).
- Costes de contenedores propuestos.
- Costes de instalaciones fijas (alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc.).



- Costes del personal indirecto y de los medios indirectos.
- Costes de vestuario, EPIs, campañas de comunicación, gestión informática, etc.

Se determinarán separadamente el valor de las inversiones necesarias en maquinaria. **Para el cálculo de la Amortización y Financiación anual se considerará un periodo de quince años**. Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita (indicando el tipo de interés aplicado).

Asimismo, se especificarán los porcentajes que el licitador aplicará por los conceptos de gastos generales y beneficio industrial.

OTRAS MEJORAS AUTOMÁTICAS (HASTA 20 PUNTOS):

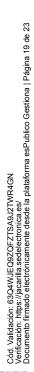
CRITERIO 2. Mejora por suministro adicional de 15 contenedores de carga trasera con capacidad comprendida de 1.200 litros tipo BACK BIN o equivalente, para envases (color amarillo) (9 puntos).

Se asignarán 9 puntos al licitador que oferta el suministro de 15 contenedores de carga trasera con capacidad comprendida de 1.200 litros tipo BACK BIN o equivalente, para envases (color amarillo), para un incremento del parque de contenedores de esta fracción.

Esta mejora, además de la propia adquisición del contenedor, incluirá su mantenimiento, recogida y gestión de residuos en ellos depositados. Se ubicarán según se disponga por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

El licitador deberá prever su instalación dentro de los 2 primeros meses del contrato contando para ello con la aprobación previa de los modelos propuestos por la adjudicataria a los Servicios Técnicos Municipales.







CRITERIO 3. Mejora por suministro adicional de 15 contenedores de carga trasera con capacidad comprendida de 1.200 litros tipo BACK BIN o equivalente, para papel y cartón (color azul) (9 puntos).

Se asignarán 9 puntos al licitador que oferta el suministro de 15 contenedores de carga trasera con capacidad comprendida de 1.200 litros tipo BACK BIN o equivalente, para papel y cartón (color azul), para un incremento del parque de contenedores de esta fracción.

Esta mejora, además de la propia adquisición del contenedor, incluirá su mantenimiento, recogida y gestión de residuos en ellos depositados. Se ubicarán según se disponga por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

El licitador deberá prever su instalación dentro de los 2 primeros meses del contrato contando para ello con la aprobación previa de los modelos propuestos por la adjudicataria a los Servicios Técnicos Municipales.

CRITERIO 4. Mejora por bolsa de horas anuales sin coste económico (hasta 2 puntos).

Los licitadores podrán ofrecer una bolsa de horas anuales efectivas de trabajo, sin una tarea concreta o definida, por encima de las horas anuales ofertadas para las tareas programadas que se exigen en el pliego.

Dichas horas se aplicarán libremente por el Ayuntamiento para la realización de prestaciones relacionadas con el objeto del presente contrato, según las necesidades. La propuesta tendrá que realizarse en horas efectivas de trabajo de forma separada por cada uno de los siguientes recursos humanos y materiales, pudiendo obtener la mejor propuesta no desproporcionada la puntuación que se indica a continuación:

Horas de peón/conductor (hasta 1 punto), a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Horas de barredora (hasta 1 punto), a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)

La valoración de cada uno de los cinco apartados del Proyecto Técnico se emitirá con una calificación subjetiva estableciéndose puntuaciones







parciales por cada uno de los subapartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar se otorgará una puntuación desde cero puntos hasta la puntuación máxima establecida para cada subapartado.

Se establece un **umbral mínimo**, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor **debe alcanzar el 50% de la ponderación total** de éstos.

Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación.

En las propuestas que se presenten en base al presente criterio no se deberá incluir información incluida en el archivo de criterios automáticos y ofertas económicas, ya que, si así fuera, quedaría excluida la propuesta.

CRITERIO 1. Proyecto Técnico (hasta 40 puntos)

Se valorarán con hasta un máximo de 40 puntos los siguientes aspectos del mismo:

1. Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria (hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará los siguientes aspectos:

Objetivos, servicios a prestar, su organización y adecuación al ámbito territorial.

Eficiencia en la definición de itinerarios de ejecución de cada servicio. Rendimiento de los equipos propuestos. Claridad, detalle y planos de detalle a escala adecuada con los itinerarios seguidos por los vehículos y máquinas, estudio de tiempos de ejecución de los diferentes trabajos, calendario y horario de trabajos, estacionalidad de los servicios.

Propuesta de implantación de los servicios. Desarrollo del calendario de implantación, plazos y organización durante esta fase. Propuesta



transitoria de prestación de los servicios hasta la incorporación de los medios materiales definitivos.

Exposición de los servicios en tablas en las que aparezcan los principales parámetros del dimensionado como: mediciones, rendimiento de los equipos propuestos, medios asignados, frecuencia de actuación, días de actuación y cualquier otro que se considere necesario.

2. Medios humanos, mecánicos y materiales (hasta 10 puntos).

En este apartado se valorará, la calidad total de la oferta técnica y por consiguiente entre otros aspectos los siguientes:

La cantidad total de medios humanos directos (conductores y peones) asignados al servicio. Adecuación y justificación de los medios; régimen de gestión del personal en lo relativo a bajas, absentismos, permisos y vacaciones; Servicio de retén para situaciones de prealerta, alerta y emergencias.

Cálculo de puestos de trabajo y plantilla equivalente, número de horas y jornadas anuales de trabajo por servicios, categorías y turnos. A los efectos de este documento, se entiende como plantilla equivalente al conjunto de trabajadores necesarios para la prestación de las prescripciones del pliego.

La cantidad, prestaciones, características técnicas y ecológicas de los vehículos y maquinaria ofertada. Equipos de reserva o retén, para lo cual los licitadores destacarán las principales ventajas de sus propuestas.

El plan de mantenimiento y conservación de contenedores y de vehículos, reserva de maquinaria y vehículos disponibles en instalaciones fijas del adjudicatario, actuaciones en caso de avería o parada programada, nivel de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo y su realismo, en coherencia con los medios comprometidos en la oferta.

3. Organización y control del servicio (hasta 5 puntos).

En este apartado se valorará los siguientes aspectos:

Plataforma de gestión para el seguimiento y control de la prestación servicios incluyendo sistemas de posicionamiento e identificación,







sistemas de comunicación, y seguimiento y control para la correcta facturación de los servicios. Calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad (para el uso por los responsables municipales) de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato.

Descripción de la solución propuesta para el seguimiento y gestión integral de las incidencias y para la gestión de las sugerencias y reclamaciones vecinales. Se valorará qué medida el sistema permite una gestión ágil y accesible para el Ayuntamiento y el adjudicatario, así como que garantizar que el Ayuntamiento pueda verificar en tiempo real la ejecución efectiva de las reclamaciones ciudadanas.

Sistema en tiempo real para el control de presencia del personal.

Propuesta de imagen a aplicar a los vehículos, uniformes, documentos e informes durante el servicio.

4. Implantación de la recogida separada de la fracción resto y orgánica (hasta 3 puntos).

En este apartado se valorará el siguiente aspecto:

Proyecto de implementación de la recogida selectiva de la materia orgánica y de la fracción resto **en todo el municipio**. Descripción del servicio, organización la prestación, metodología, sistemas de recogida prevista, recogida a grandes o singulares productores, frecuencias y horarios, medios materiales y humanos adscritos, y objetivos y propuestas de calidad a cumplir. Proceso de implantación por fases.

5. Propuesta de calidad ambiental (hasta 2 puntos).

El procedimiento de gestión de residuos a emplear: Recogida selectiva de residuos de cualquiera de las zonas del ámbito objeto del contrato, así como su traslado especificando los medios para la realización de este cometido.

Características de los productos necesarios para la realización del servicio de limpieza, demostrando que el cumplimiento de diferentes normativas respecto a la seguridad ambiental.

Medidas relacionadas con la minimización del consumo de agua que supongan un ahorro directo en dicho consumo.







Ecoetiquetas en los productos de limpieza: Listado y desarrollo de productos de limpieza utilizados, con etiqueta oficial ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel azul o equivalentes).

8. Conclusiones

Conforme al Artículo 26 de la Ley 7/1985, de dos de abril RBRL, es competencia del Ayuntamiento de Jacarilla la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, siendo necesaria la contratación administrativa pública de estos servicios, al carecer el Ayuntamiento de medios personales y materiales propios, que permitan su ejecución.

El contrato actual de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria se encuentra finalizado.

Se justifica un plazo excepcional de duración del contrato de 15 años (15 + 0 prórrogas), superior al límite legal de 5 años, motivado en el carácter antieconómico de la utilización de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, siendo el plazo para la recuperación de una inversión de 15 años.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE